



RESOLUCIÓN NÚMERO 13-2023

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN HUAMBOYA

CONSIDERANDO;

Que, El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el artículo 238 de la constitución de la república del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la constitución de la república del Ecuador, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política administrativa y financiera;

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados expresa que podrá dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y



hechos administrativos.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad.

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 46 de la ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA, PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO Y DE FISCALIZACIÓN, Y RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL DE SUS MIEMBROS expresa que: De las resoluciones.- Las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal deberán ser fundamentadas, y ser entregadas por el Secretario o Secretaria del Concejo



Municipal a los interesados, instancias involucradas, y miembros del Concejo Municipal, en el plazo perentorio de dos días posteriores a la aprobación del acta en donde se tomó dicha resolución.

Que, el artículo 60, literal v) del mismo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala como atribución del Alcalde, la de coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

Que, el artículo 57, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal, también la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde;

En uso de las atribuciones contempladas en los artículos 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en Sesión Ordinaria número 06-2023, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- No se Autoriza la firma del convenio con el GAD de Pablo Sexto para la disposición final de los residuos sólidos generados en Pablo Sexto.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Huamboya, a los 14 días del mes de febrero del dos mil veinte y tres.

Msg. Wilson Mauro Shakai Kaniras
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA





Abg. Jhon Quizhpi Jimenez
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA

CERTIFICO; que el concejo del gobierno autónomo descentralizado municipal del Cantón Huamboya, en sesión ordinaria 06-2023 aprobó esta resolución a los 14 días del mes de febrero del dos mil veinte y tres.

Abg. Jhon Quizhpi Jimenez
SECRETARIO DEL CONCEJO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA



Alcaldía

Huamboya